

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

Revisión salarial.

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) superase el 30 de junio de 1981 la cifra del 6,60 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses enero-diciembre 1981, teniendo como tope el mismo IPC.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1981 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1981.

Esta cláusula no será de aplicación en aquellos Convenios en los que los aumentos pactados excedan en cómputo anual del nivel que registre el incremento del IPC en los términos previstos en el párrafo 1.º, es decir, extrapolado a los indicados doce meses.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA

Compensaciones y absorciones.

En atención a la fórmula de incremento salarial pactada para 1981, quede sin efecto el contenido del artículo 4, apartado 3, relativo a compensaciones y absorciones.

ANEXO NUMERO 1

Tabla salarial 1981

Categorías	Sueldo Convenio mensual (X 14,75)	Plus actividad mensual (X 12)	Total anual
Titulados			
Director	103.719	5.625	1.597.355
Subdirector	91.668	5.625	1.419.574
Técnico-Jefe	79.611	5.625	1.241.762
Técnico	69.969	5.625	1.099.543
Perito	57.915	5.625	921.746
Ayudante Técnico	50.680	5.625	815.030
Jefe de Organización	50.680	5.625	815.030
No titulados			
Contra maestre	48.274	5.625	779.542
Encargado	43.445	5.625	708.314
Capataz	41.082	5.625	673.460
Analista Laboratorio	41.082	5.625	673.460

Categorías	Sueldo Convenio mensual (X 14,75)	Plus actividad mensual (X 12)	Total anual
Administrativos			
Jefe de 1.ª	57.915	5.625	921.746
Jefe de 2.ª	53.091	5.625	850.592
Oficial de 1.ª	48.274	5.625	779.542
Oficial de 2.ª	43.445	5.625	708.314
Auxiliar	36.218	5.625	601.716
Auxiliar Laboratorio	36.218	5.625	601.716
Aspirante 16-17 años	23.252		342.967
Ejecutivo de Ventas			
Auxiliar IV	39.609	5.625	651.733
Técnicos de oficina			
Delineante proyectista	57.915	5.625	921.746
Delineante	53.091	5.625	850.592
Calculador	38.828	5.625	637.263
Auxiliar Técnico oficina	36.218	5.625	601.716
Auxiliar IV	39.609	5.625	651.733
Subalternos			
Almacenero	37.423	5.625	619.489
Conserje - Cobrador	35.015	5.625	583.971
Guarda Jurado	33.807	5.625	566.153
Guarda Ord.-Portero	32.575	5.625	547.981
Guarda IV	33.807	5.625	566.153
Factor-Cocinero	32.575	5.625	547.981
Ordenanza	31.394	5.625	530.562
Ordenanza IV - Portero	32.575	5.625	547.981
Botones 16-17 años	15.029		221.678
Div. Ayud. cocina	31.394	5.625	530.562
Div. Acond. Mat. 1.ª	32.575	5.625	547.981
Div. Acond. Mat. 2.ª	31.394	5.625	530.562
Obreros			
	Diario por 447,5		
Oficial de 1.ª	1.353,85	5.625	673.348
Oficial de 2.ª, Prof. 1.ª	1.234,70	5.625	620.028
Oficial de 3.ª, Prof. 2.ª	1.194,86	5.625	602.200
Ayudante especialista	1.155,30	5.625	584.497
Peón	1.036,05	5.625	531.132
Aprendiz primer año	529,22		236.826
Aprendiz segundo año	608,57		272.335
Mujer limpieza (ocho horas)	1.036,05	5.625	531.132

ANEXO NUMERO 2

Categorías	Alojamiento	Viaje	Manutención (abono máximo)
Directores Agencia, Técnicos Jefes y Técnicos.	4 estrellas	Avión, clase turista; 1.ª clase ferrocarril, cama en cabina especial o doble.	Comida: 1.044 Cena: 670 Desayuno: 114
Peritos, Jefes 1.ª y 2.ª, Ayudantes Técnicos y Delineantes proyectistas.	3 estrellas	Avión, clase turista; 1.ª clase ferrocarril, cama en cabina especial o doble.	Comida: 914 Cena: 670 Desayuno: 114
Resto personal.	2 estrellas	1.ª clase ferrocarril, litera; avión, clase turista (previa autorización expresa del Departamento o Agencia).	Comida: 783 Cena: 670 Desayuno: 114

4.1. En el caso de que no existan en la plaza donde deba pernoctar un trabajador hoteles de la categoría que le corresponde, podrá pernoctar en los de categoría inmediata superior. Asimismo cuando viajen en equipo personas de grupos diferentes podrán alojarse en el mismo hotel correspondiente al trabajador de superior categoría.

4.2. Los Directores de Departamento y en Agencias los Directores de las mismas fijarán en cada caso el medio de transporte a utilizar, que, como excepción, podrá ser automóvil propio.

4.3. Se abonará el importe de taxis en estaciones y otros medios de transporte necesarios. Se ruega la utilización del autobús en los trayectos terminal aeropuerto y viceversa.

4.4. Los Ejecutivos de Ventas y Jefes de Depósito con contrato aplicarán el coeficiente 0,90 a sus gastos de manutención.

4.5. Se considerarán estancias de larga duración las superiores a un mes, y serán estudiadas en cada caso.

4.6. La Empresa concertará acuerdos con hoteles donde pueda alojarse el trabajador, que no serán de categoría inferior a la señalada en el cuadro.

4.7. El cuadro de dietas se revisará conforme a la disposición transitoria segunda, sin efecto retroactivo.

ANEXO NUMERO 3

La Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio, o persona en quien delegue, confeccionará un Reglamento para la adjudicación de becas, que serán repartidas bajo su control, disponiendo a los efectos de 1.100.000 pesetas en el año 1981.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10544

RESOLUCION de 25 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.022, incoado en esta Delegación Provincial a instan-

cia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea, en Entrena; circuito simple, a 13,2 KV. Tendrá una longitud total de 218 metros, con origen en el apoyo número 1 bis de la línea a E. T. «Matadero» (AT-18.555) y final en la E. T. que también se autoriza y posteriormente se describe. Su primer tramo de 108 metros será aéreo con conductores de cable aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección sobre dos apoyos de hormigón; el segundo tramo subterráneo de 110 metros se realizará con cable tipo DHV de 3 (1 por 95) milímetros cuadrados en aluminio.

Estación transformadora denominada «Plaza», tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/380-230-133 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 25 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—1.686-15.

10545 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.426 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 20 KV, de 1.068 metros de longitud, formada por conductores LA-46, sobre apoyos metálicos con origen en Arreblade, (Noreña) y final en Casa de Añes (Siero).

Emplazamiento: Término municipal de Noreña y Siero.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación eléctrica reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para su desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Amador Sáez Sagredo.—1.146-D.

10546 *RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Burgos, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (distribución Burgos), F. 1273, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, vistos los informes de los organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de centro de transformación en calle Dos de Mayo, en Miranda de Ebro, y línea subterránea de A. T. a 13,2 KV.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 1 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Delfín Prieto Callejo.—2.008-15.

10547 *RESOLUCION de 1 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita L-1787(3).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea a 13 KV, que tiene su origen en el apoyo número 36 de la E. T. D. Güeñes-Lusa-Basuerga, finalizando en el C. T. número 149, «Muebles La Puente». Longitud de 980 metros, empleándose como conductores cable LA-56, sobre apoyos de hormigón. Del apoyo número 42 parte una derivación al C. T. número 146, «Mallabrigo», de 52 metros de longitud, empleándose cable LA-56, sobre apoyos de hormigón. Su finalidad es ampliar y mejorar el servicio en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los organismos informantes.

Bilbao, 1 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—2.009-15.

10548 *RESOLUCION de 18 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», con domicilio en Manlléu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ca-7.503/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: En E. T. número 1.038, «Roma II».

Final de la misma: En E. T. número 1.048, «Roma III».

Término municipal a que afecta: Manlléu.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,080 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio 3(1 por 150) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 500 KVA. 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de